

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Veintitres de Septiembre de Dos Mil Veinte

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado: 2019-00476

Atendiendo lo manifestado por la memorialista en el escrito del 21 del presente mes, se le indica que, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., la renuncia pone termino al poder cinco (05) días después de que es presentado el memorial en el juzgado, además dicho memorial deberá ir acompañado de la comunicación previa enviada al poderdante donde se le informa en tal sentido.

Por ello, se **REQUIERE** a la Dra. SANDRA ELENA ECHEVERRI, para que de cumplimiento a lo indicado en la citada norma, como consecuencia NO se ACEPTA la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ